CARGO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MESA DE MUJERES PARLAMENTARIAS PERUANAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima 30 de abril de 2018

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ATENCION AL CIUDADANO
MESA DE PARTES
30 ABR. 2018
RECIBIDO
Reg. N°
Hora:

Señora
Ana María Alejandra Mendieta Trefogli
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Jr. Camaná 616, Lima
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para hacerle llegar un saludo cordial, así como permitirme hacer extensivo el saludo de las mujeres parlamentarias miembros de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, la cual me honro presidir. La presente tiene por objeto poner en atención el rechazo al acoso y la violencia política por parte de los medios periodísticos o personas particulares en contra de las mujeres parlamentarias, ministras, candidatas políticos, alcaldesas, regidoras, consejeras y funcionarias del Estado, un problema sistemático de las que somos víctimas y sobre el cual, tanto el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo deben actuar de manera inmediata y oportuna. En ese orden, debo precisar los siguientes puntos:

1. La Constitución Política del Perú, reconoce que: "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"[1], mientras la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Por su parte, en el marco de la especificidad y de acciones afirmativas de los derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, precisa que es responsabilidad de los Estados adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país[2].

2. En esa línea, el Estado tiene la tarea de promover y adoptar medidas contundentes para asumir su deber de garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas, no solo absteniéndose de realizar acciones de intromisión en el ejercicio de las libertades fundamentales de las personas, sino también buscando límites sobre el ejercicio abusivo de derechos por las propias personas en desmedro de otras, pero en especial de aquellas quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

[1] Artículo 01 de la Constitución Política del Perú.
[2] El artículo 55 de nuestra Constitución dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; mientras, la Cuarta Disposición Complementaria dispone que las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales se interpretan de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre la materia.

Edificio Complejo Legislativo Av. Abancay 251. Oficina 509
Teléfono: 311-7777 anexos 5523 – 5513
E-mail: aapaza@congreso.gob.pe

3. La discriminación contra las mujeres ha sido histórica y estructurada, no solo por una concepción cultural equívoca y perversa, sino también por las acciones abusivas y desmedidas disfrazadas del ejercicio legítimo de ciertos derechos como la libertad de expresión o información, que nos convoca en esta ocasión. En ese sentido, en nuestro país, los ataques y acosos por parte de los medios periodísticos sobre el desempeño de las mujeres en el ámbito político ha sido sistemático; sin embargo, poco o nada se ha hecho al respecto por una errónea interpretación —de sobre protección— al derecho "absoluto" a la libertad de expresión, que con mucha contundencia y mínima ponderación pareciera haber sido siempre categórico sobre los derechos fundamentales al honor, la buena reputación, imagen personal, integridad y dignidad de las mujeres; más aún cuando esa libertad de expresión, opinión o información pueden haber sido de *utilidad pública* o cumplieron ese rol colectivo o social.

4. En ese orden de ideas, la libertad de expresión —dentro de los parámetros desarrollados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos—, manifiesta una dimensión individual y otra colectiva. En el primero de los casos, toda persona tiene derecho de emitir opinión o pensamiento de manera libre y espontánea; mientras en la dimensión colectiva la sociedad tiene el derecho a recibir información, a conocer las ideas y opiniones de las personas, por lo que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el plano individual debe ser consciente y responsable a fin de que las personas que la reciban (en el plano colectivo) puedan incluso crearse juicios de valor consistentes y consecuentes. Ello redunda en la imperante necesidad de recurrir a un ejercicio legítimo de nuestros derechos, en armonía y conexión con el resto de los derechos fundamentales, que contribuyan a la consecución del fin supremo de los derechos humanos, que no es sino la dignidad humana.

5. En esa misma línea, el Tribunal Constitucional ha desarrollado la tesis de que la libertad de información implica el derecho de buscar o acceder a la información, que no sólo protege el derecho subjetivo de ser informado o de acceder a las fuentes de información, sino, al mismo tiempo, garantiza el derecho colectivo de ser informados, en forma veraz e imparcial (EXP. No. 0905-200 1-AA/ TC). Asimismo, el Tribunal Constitucional, de manera abundante ha precisado que con la libertad de expresión se garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor que cualquier persona pueda emitir; mientras que con la libertad de información se garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la *información veraz* (EXP. No. 0905-200 1-AA/ TC). Así, el derecho a la información implica, por un lado, la facultad de toda persona para informarse de todo tipo de sucesos; y por otro, la facultad de transmitir determinada información a través de los medios que considere pertinentes no siendo el objetivo final de esta libertad, otra que la *información veraz* (EXP 249-2010.PA/TC).

6. El derecho de expresar nuestras opiniones, de reproducir y circular información, crear corrientes de opinión o exponer nuestras propias ideas es indispensable para el fortalecimiento, consolidación y preservación de los regímenes democráticos. Sin

embargo, el ejercicio de nuestros derechos fundamentales deben ser conexos, indisolubles y esenciales a fin de lograr una convivencia social armoniosa, donde el ejercicio de un derecho fundamental abra el espacio para el ejercicio nuestros derechos y de los otros; siendo entonces, que la formación de opiniones, información y expresión sobre los asuntos públicos deban ser responsables, conscientes y, sobre todo, ponderados como parte del ejercicio legítimo de nuestros derechos fundamentales.

Con estas consideraciones previas, y en mi condición de presidenta de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, quiero poner en evidencia mi plena preocupación, pero sobre todo rechazo enérgico, al acoso sistemático por parte de los medios periodísticos a las mujeres que desempeñamos un rol político en nuestro país. Nadie tiene derecho a ponerlos papeles en el rostro y obstaculizar nuestro caminar. El acoso periodístico no es menos que cualquier otro tipo de acoso y no es menos atentatorio en el orden de vulneración de nuestros derechos, en la medida que los derechos fundamentales son irrestrictos, interdependientes y no jerarquizados, por lo que su ejercicio debe ser ponderado y responsable.

El ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, información u opinión cumplen un rol fundamental en la sociedad cuando estas son de utilidad pública y contribuyen al plano colectivo de estos derechos, pero sin afectar los espacios privados de las personas sin importar si estas son públicas o no. Los adjetivos e insultos tienen como objeto el menoscabo y minimizan los derechos de la mujer, pero sobre todo su dignidad. Reviven ese patrón discriminador poniéndoles adjetivos por ser mujer, en una sociedad donde la norma general es el respeto y la tolerancia, y en donde el derecho a la libertad de expresión y opinión se ejerce dentro de los límites de los derechos fundamentales al honor, la integridad personal, la imagen y buena reputación, pero sobre todo la dignidad.

En consecuencia, los calificativos denigrantes proferidos en contra de las legisladoras peruanas (en un supuesto ejercicio de la 'libertad de expresión') como la "Chaconcha", "Luz Lomo Saltado", la "Potoborgo", "Anaculo"[3], "la Choborra Cejona", la "Peluda Pubis Subsahariano[4]" o las directamente proferidas contra la primera ministra en términos como: "ahora se expresa con un achoramiento digno de Cuculiza, un encomiable disimulo a su natural cara de asco para parecer dulce y socialmente deglutible", o insultos proferidos a la congresista Rosa María Bartra calificándola de "Muñeca de Migajón", "Migajona Zezeosa" "leche aguada y pan de ayer", "cara cuajada y esos pelos de Cristo de chacra y esa vocecita zezeosa de confesionario de pueblo joven[5]"; solo son una muestra de un acoso y agresión sistemático a las mujeres políticas de nuestro país. Calificativos denigrantes y hasta

[3]Caretas: Edición 2508. Jueves 05 de octubre, 2017. Adjetivos calificativos referidos a las congresistas de la República Cecilia Chacón, Luz Salgado, Tamar Arimborgo, Betty Ananculí, Alejandra Aramayo.
[4] Caretas: Edición 2533. Jueves 05 de abril, 2018.
[5] Caretas; Edición 2529, jueves 08 de marzo, 2018 y Edición 2528: viernes, 2 de marzo de 2018

discriminatorios que no cumplen ninguna *utilidad pública*, son innecesarios, denigran la imagen de las mujeres, no contribuyen a una cultura de respeto y tolerancia hacia las personas y contaminan el plano colectivo y social del derecho a la libertad de expresión.

En esa sentido, desde la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, siendo consecuentes con nuestros objetivos de fortalecer y empoderar el derecho de las mujeres en el ámbito político, hemos realizados múltiples pronunciamientos solidarizándonos con las víctimas de agresiones verbales y psicológicas por parte de los medios periodísticos[6], así como hemos mostrado nuestro enérgico rechazo a estos actos ilegítimos, sin importar —en lo absoluto— la ideología partidaria a la cual pertenecen nuestros miembros. Sin embargo, consideramos que este rol también debe ser impulsado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector para la promoción y protección de los derechos de la mujer en nuestro país, ampliando su ámbito de participación a todas las instancias de los tres niveles de gobierno, donde el acoso y la violencia política hacia las mujeres es gravitante. Asimismo, tanto la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben trabajar en una *agenda en común* para rechazar aquellos actos que atenten y disminuyan los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en su dignidad, honra, buena reputación, imagen e integridad personal en el ámbito político, económico, social y cultural.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congresista Alejandra Aramayo Gaona
Presienta de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas

Anexo:

Se adjuntan las publicaciones citadas.

[6] La presidenta de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, cursó una carta de fecha 05 de marzo de 2018, al director de la revista Caretas, rechazando los calificativos denigrantes a las parlamentarias peruanas publicadas en dicho medio por el señor Rafo León, en las secciones "China te cuenta que..." y "Dueño de nada" de la edición N° 2528 de fecha 2 de marzo, 2018.